

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

10

MADRID NÚMERO 13

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 939/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. INES MARIA MEDIAVILLA MORA GIL frente a RIOMESA SERVICIOS HOSTELEROS SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

“En Madrid a catorce de septiembre de dos mil diecisiete .

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 13, D. ANGEL JUAN ALONSO BOGGIERO los presentes autos nº 939/2016 seguidos a instancia de Dña. INES MARIA MEDIAVILLA MORA GIL asistida por el Letrado D. Luis Bueno Aguado contra FOGASA y RIOMESA SERVICIOS HOSTELEROS SL que no comparecen sobre Despido.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA N° 351/2016

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por Dª INES MARIA MEDIAVILLA MORA GIL frente a la empresa RIOMESA SERVICIOS HOSTELEROS SL y frente al FOGASA debo:

1º.- Declarar improcedente el despido objetivo practicado con efectos del 7 de septiembre de 2016.

2º.- Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 7 de septiembre de 2016.

3º.- Condenar a la empresa RIOMESA SERVICIOS HOSTELEROS SL a estar y pasar por la anteriores declaraciones, así como a que abone a Dª INES MARIA MEDIAVILLA MORA GIL la cantidad de 24.853'47 euros en concepto de indemnización.

4º.- Absolver al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2511-0000-61-0939-16 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif/cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2511-0000-61-0939-16."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RIOMESA SERVICIOS HOSTELEROS SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a catorce de septiembre de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/32.648/17)

